

Enlace a Legislación Relacionada

(OTORGAR LA ORDEN AUGUSTO C. SANDINO EN SU MÁXIMO GRADO BATALLA DE SAN JACINTO, AL DOCTOR CARLOS ARGÜELLO GÓMEZ, DEFENSOR EXTRAORDINARIO DE NUESTRA SOBERANÍA NACIONAL ANTE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES)

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 103-2023, aprobado el 27 de junio de 2023

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 117 del 30 de junio de 2023

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 103-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que el Doctor Carlos Argüello Gómez ha defendido con gran Espíritu Sandinista y Revolucionario la Soberanía de nuestra Nicaragua;

II

Que su Inteligencia y Amor a Nicaragua ha sido determinante para representar la Valentía y el Heroísmo de las Luchas Antimperialistas del Pueblo y el Estado Revolucionario de Nicaragua, librando Batallas Victoriosas en Organismos Internacionales y en la Corte Internacional de Justicia;

III

Que como Representante de Nicaragua en la Corte Internacional de Justicia de La Haya, con el Canciller de la Dignidad, Padre Miguel D' Escoto, hoy hace 37 años, logrando la Histórica Sentencia que en la CIJ condenó a los Estados Unidos de Norteamérica por las agresiones y los costos humanos y materiales de sus guerras contra Nicaragua;

IV

Que trabaja con las Instituciones del Estado Revolucionario de nuestra Nicaragua, Bendita y Siempre Libre, para continuar reclamando Justicia, Reparación y Paz, como Derecho Inalienable de Nicaragua y del Pueblo nicaragüense;

V

Que como continuidad de la Comisión que ha exigido y ganado ante los Estados Unidos el Derecho a ser indemnizado por todos los daños que a lo largo de la Historia ha provocado y sigue provocando a Nicaragua y al Pueblo nicaragüense, es un auténtico Revolucionario e Hijo del General de Hombres y Mujeres Libres, Augusto Sandino;

POR TANTO,

ACUERDA

1. Otorgar la Orden Augusto C. Sandino en su Máximo Grado Batalla de San Jacinto, al Doctor Carlos Argüello Gómez, Defensor Extraordinario de nuestra Soberanía Nacional ante los Organismos Internacionales.
2. Reconocer con esta Máxima Condecoración del Estado nicaragüense, su permanente labor, en Lealtad, Fidelidad y Respeto a nuestro Pueblo, a nuestra Historia y a nuestro Futuro.
3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintisiete de junio del año dos mil

veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.